

RESOLUCIÓN 068A-2018

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;
- Que** el numeral 2 del artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** los numerales 1, 3 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, señalan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas; (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“...los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios...”*;
- Que** los numerales 1 y 2 del artículo 42 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: 1. Quienes prestan sus servicios como juezas y jueces pertenecen a la carrera judicial jurisdiccional; 2. Las demás servidoras o servidores judiciales pertenecen a la carrera judicial administrativa...”*;
- Que** el artículo 43 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“Quienes pertenecen a las carreras judicial, fiscal o de la defensoría pública se rigen por las normas que establecen este Código, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial y los reglamentos.”*

La Carrera Administrativa que comprende a todas las servidoras y servidores que colaboran con los diversos órganos de la Función Judicial y que no desempeñan funciones como jueces, fiscales o defensores públicos, están sujetos a este Código y subsidiariamente a la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa...”;

- Que** el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.”;*
- Que** los numerales 1 y 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, estipulan que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjuetes de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial (...); y, 10. Expedir, (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que** el artículo 16 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece: *“Para desempeñar un puesto público se requiere de nombramiento o contrato legalmente expedido por la respectiva autoridad nominadora...”;*
- Que** el literal b) del artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público, dispone: *“Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: b) Provisionales...”;*
- Que** el artículo 55 de la Ley Orgánica de Servicio Público, expresa: *“El subsistema de planificación del talento humano es el conjunto de normas, técnicas y procedimientos orientados a determinar la situación histórica, actual y futura del talento humano, a fin de garantizar la cantidad y calidad de este recurso, en función de la estructura administrativa correspondiente.”;*
- Que** el artículo 56 de la Ley Orgánica de Servicio Público, indica: *“Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados...”;*
- Que** el artículo 57 de la Ley Orgánica de Servicio Público, manifiesta: *“El Ministerio de Relaciones Laborales aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad del sector público, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano,*

previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios...”;

- Que** el artículo 16 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: *“Entiéndase por nombramiento el acto unilateral del poder público expedido por autoridad competente o autoridad nominadora mediante la expedición de un decreto, acuerdo, resolución, acta o acción de personal que otorga capacidad para el ejercicio de un puesto en el servicio público.”;*
- Que** el literal b) del artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, prescribe: *“Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser: (...) b) Provisionales: Aquellos otorgados para ocupar temporalmente los puestos...”;*
- Que** el literal c) del artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, prevé: *“Se podrá expedir nombramiento provisional en los siguientes casos: c.- Para ocupar un puesto cuya partida estuviere vacante hasta obtener el ganador del concurso de méritos y oposición, para cuya designación provisional será requisito básico contar con la convocatoria. Este nombramiento provisional se podrá otorgar a favor de una servidora, un servidor o una persona que no sea servidor siempre que cumpla con los requisitos establecidos para el puesto.”;*
- Que** el cuarto inciso del artículo 143 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, indica: *“Cuando las instituciones del Estado hayan contratado personal hasta el lapso de tiempo que permite el artículo 58 de la LOSEP, en el que se incluye la renovación, de persistir la necesidad de cumplimiento de actividades permanentes, la UATH planificará la creación del puesto el cual será ocupado agotando el concurso de méritos y oposición.”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció la propuesta de: *“...MANUAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES O NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES”*, elaborado por la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura;
- Que** el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio con base en sus competencias derivadas del mandato que le confió el pueblo ecuatoriano en la Consulta Popular de 4 de febrero de 2018, mediante Resolución PLE-CPCCS-T-E-048-14-06-2018, de 14 de junio de 2018, resolvió designar a los señores y señoras: doctor Marcelo Merlo Jaramillo, abogada Zobeida Aragundi, doctor Aquiles Rigail, doctora Angélica Porras y doctor Juan Pablo Albán como vocales encargados del Consejo de la Judicatura, será presidido por el doctor Marcelo Merlo Jaramillo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

APROBAR EL MANUAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES O NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES

Artículo 1.- Aprobar "EL MANUAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES O NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES", elaborado por la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, conforme con el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- En todos los requerimientos de contratos de servicios ocasionales o nombramientos provisionales, la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, deberá sin excepción alguna, acompañar la certificación presupuestaria; el informe técnico y el pedido de contratación o de nombramiento suscrito por el responsable de la Dirección Nacional o Dirección Provincial requirente, previo a la elaboración del proyecto de resolución para conocimiento y aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo en el ámbito de sus competencias de la Dirección General, las Direcciones Nacionales y las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el doce de septiembre de dos mil dieciocho.



Dr. Marcelo Merlo Jaramillo
Presidente



Ab. Zobeida Aragundi Foyain
Vocal del Consejo de la Judicatura



Dra. Angélica Porras Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura



Dr. Aquiles Rigail Santisteyan
Vocal del Consejo de la Judicatura



Dr. Juan Pablo Albán Alencastro
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el doce de septiembre de dos mil dieciocho.



Ab. Irene Valencia Balladares Mgs.
Secretaria General



068A-2018

ANEXO



CONSEJO DE LA JUDICATURA

**MANUAL PARA EL PROCESO DE
SELECCIÓN DE PERSONAL BAJO LA
MODALIDAD DE CONTRATOS DE
SERVICIOS OCASIONALES O
NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES**

Responsable del Documento:
Dirección Nacional de Talento Humano

SEPTIEMBRE 2018

1. OBJETIVO

Establecer un proceso de selección respecto al personal requerido en el Consejo de la Judicatura a nivel nacional, bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales o nombramientos provisionales.

2. ALCANCE

Inicia con la recepción y análisis del pedido por parte de la unidad requirente, hasta la firma del contrato o acción de personal respectiva, aplicable a nivel nacional.

3. RESPONSABLES

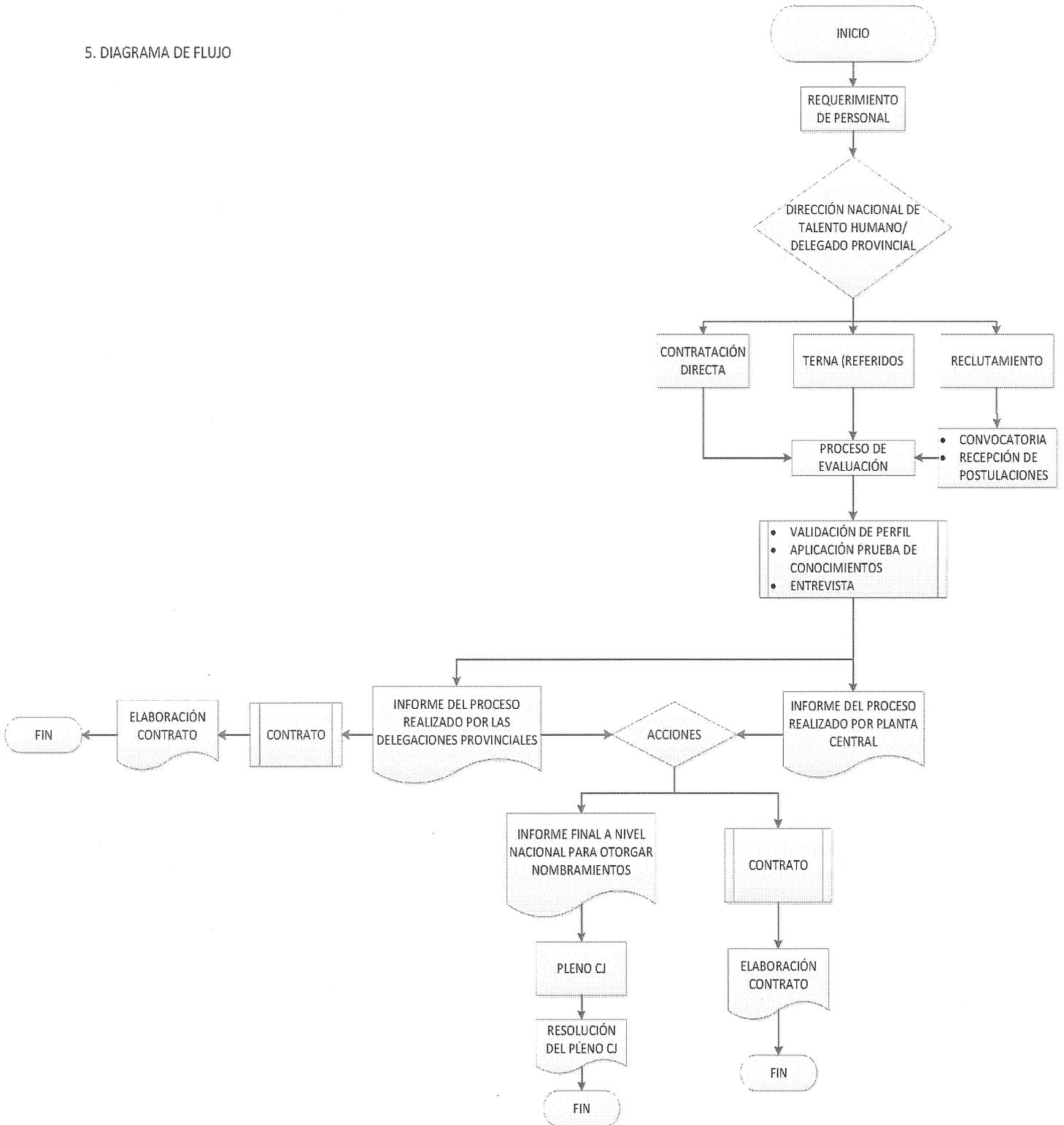
- Pleno del Consejo de la Judicatura;
- Dirección General;
- Delegados Provinciales / Unidades Provinciales de Talento Humano;
- Dirección Nacional de Talento Humano; y,
- Unidad Requirente.

4. DEFINICIONES

- **Acción de Personal:** Es el documento mediante el cual se legaliza un acto administrativo.
- **Autoridad Nominadora:** Es la Dirección General con la capacidad de dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, administrativos de la función judicial y los procesos de selección, evaluación formación profesional y capacitación de las y los servidores de la función judicial.
- **Contrato ocasional:** Son contratos ocasionales, aquellos cuyo objeto es la atención de necesidades institucionales, extraordinarias o emergentes.
- **Competencia:** Son las capacidades efectivas para llevar a cabo y de forma exitosa una actividad laboral.
- **Documentos Habilitantes:** Son los requisitos establecidos para ocupar un puesto en las instituciones del sector público.
- **Entrevista:** Herramienta de evaluación estructurada o semi estructurada que se realiza a través de preguntas clave para recabar información de índole profesional y personal, el cual permite al evaluador identificar el grado de idoneidad del postulante con el perfil del puesto.

- **Expediente de Personal:** Conjunto de documentos que incorporan los actos de la vida administrativa del personal.
- **Nombramiento Provisional:** Es una modalidad de vinculación al sector público, la misma que permite que el servidor permanezca en el puesto hasta que sea convocado el concurso de méritos y oposición, sin que genere estabilidad laboral o derecho alguno.
- **Perfil del Puesto:** Características técnicas y personales que debe tener un candidato para cubrir en forma idónea un puesto específico en la entidad.
- **Pruebas técnicas:** Son instrumentos para evaluar con objetividad los conocimientos y habilidades adquiridos por el postulante, que buscan medir el grado de conocimientos profesionales o técnicos exigidos por el cargo.

5. DIAGRAMA DE FLUJO



6. PROCEDIMIENTO

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
1	Requerimiento	Unidad Requirente / Dirección Nacional de Talento Humano – Delegado Provincial	La unidad solicitante realiza el requerimiento para el reemplazo del personal que deberá estar debidamente habilitada y financiada; y es enviado a la Dirección Nacional de Talento o al Delegado Provincial en el caso de las provincias.
2	Derivación	Dirección Nacional de Talento Humano – Delegado Provincial	Una vez se recibe el requerimiento de reemplazo se deriva al área que correspondiente: 1) Planta Central – Unidad de Acciones, una vez consolidado se remite a la Unidad de Selección y Concursos 2) Provincias – Unidad de Talento Humano provincial Con la finalidad que se realice el procedimiento para contratación directa, terna, reclutamiento.
3	Análisis	Unidad de Acciones – Unidad de Talento Humano Provincial	Recibido el requerimiento de reemplazo a la unidad que corresponde, en el cual conste el tipo de procedimiento a realizarse: contratación directa, terna, reclutamiento, la unidad realiza en análisis y ejecuta el proceso.
4	Procedimiento	Unidad de Selección y Concursos – Unidad de Talento Humano Provincial	La Unidad de Selección y Concursos o la Unidad de Talento Humano Provincial, realizará de conformidad con el pedido los siguientes procesos: 1) Contratación Directa. - Si el requerimiento es de contratación directa, se deberá contar con el informe técnico motivado de la unidad requirente, que incluya la hoja de vida y documentos de respaldo, certificación presupuestaria y demás documentos habilitantes. 2) Terna. - Si el requerimiento es para conformación de terna, se eligen aspirantes de Bolsa de Empleo, referidos, base de hojas de vida, etc. 3) Reclutamiento. - Si el requerimiento es reclutamiento, se deberá elaborar la convocatoria detallando los requisitos necesarios para cubrir la vacante y se receptorá las postulaciones según el mecanismo que detalle la convocatoria.
5	Validación de perfil	Unidad de Selección y Concursos – Unidad de Talento Humano Provincial	La Unidad de Selección y Concursos o la Unidad de Talento Humano Provincial, realizará de conformidad con el proceso de evaluación la validación de perfil de los aspirantes tanto para: contratación directa, terna, reclutamiento (mínimo 3 por vacante). Se notificará al personal que apruebe la validación de perfil, y deba asistir a la aplicación de la prueba de conocimientos.

6	Aplicación de la prueba de conocimientos	Unidad de Selección y Concursos – Unidad de Talento Humano Provincial	<p>La Unidad de Selección y Concursos o la Unidad de Talento Humano Provincial, una vez que ha validado el perfil y tiene aspirantes idóneos que cumplan con los mismos, realiza las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Solicita banco de preguntas a áreas requirentes. 2) Coordina la aplicación de la prueba de conocimientos 3) Registra asistencia de los aspirantes 4) Califica las pruebas de conocimientos con la información enviada por las unidades requirentes <p>Nota: La Unidad de Selección y Concursos (Planta Central) y las unidades provinciales de Talento Humano, en coordinación con las áreas que correspondan, elaborarán un banco de mínimo 50 preguntas para cada cargo convocado, el mismo que deberá mantenerse en absoluta reserva. De este banco se seleccionarán 25 preguntas para la aplicación de la prueba de conocimientos teóricos, que será puntuada sobre 50 puntos.</p> <p>Se notificará al personal que deberá asistir a la entrevista.</p>
7	Entrevista	Unidades requirentes con el apoyo de la Unidad de Selección y Concursos – Unidad de Talento Humano Provincial	<p>La Unidad de Selección y Concursos o la Unidad de Talento Humano Provincial, una vez que se cuente con la calificación obtenida por los aspirantes en la prueba de conocimientos realiza las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Coordina con el área requirente los delegados para la ejecución de la entrevista 2) Una vez finalizada la entrevista solicita a los entrevistadores el detalle con las firmas de responsabilidad de las notas obtenidas dentro de la entrevista que será puntuada sobre 50 puntos, con la finalidad de seleccionar al personal idóneo para ocupar un cargo o una vacante.
8	Elaboración del informe final del proceso de selección	Unidad de Selección y Concursos – Unidad de Talento Humano Provincial	<p>La Unidad de Selección y Concursos o Unidades Provinciales de Talento Humano, una vez que se cuente con la calificación de la nota de la prueba de conocimientos teóricos y entrevista, realizará el informe final del proceso de selección.</p>
9	Notificación de resultados finales	Unidad de Selección y Concursos – Unidad de Talento Humano Provincial – Unidad de Acciones	<p>La Unidad de Selección y Concursos o las Unidades Provinciales de Talento Humano, remitirá de manera oficial a la Unidad de Acciones, el listado final del proceso de selección, con los respectivos documentos de respaldo, para que se proceda con la emisión de nombramientos provisionales, para resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura.</p> <p>La Unidad de Selección y Concursos, remitirá de manera oficial a la Unidad de Acciones, el listado final del proceso de selección, con la finalidad que se proceda con los trámites administrativos que correspondan para contratar al personal que ingresará por reemplazos bajo la modalidad de servicios ocasionales.</p> <p>Las Unidades Provinciales de Talento Humano, en base a sus atribuciones realizarán los trámites administrativos que correspondan para contratar al</p>

			<p>personal que ingresará por reemplazos bajo la modalidad de servicios ocasionales.</p> <p>Nota: Es importante mencionar que no podrá ser seleccionado un aspirante que tenga una puntuación menor a 70 puntos en la suma final.</p>
--	--	--	--

Razón: Siento por tal que el anexo que antecede forma parte de la Resolución 068A-2018, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el doce de septiembre de dos mil dieciocho.



Abg. Irene Valencia Balladares Mgs.
Secretaria General del Consejo de la Judicatura

